

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

# ACUERDO No. CSJATA23-390 3 de noviembre de 2023

Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado

"Por medio del cual se modifica y adiciona el contenido del Acuerdo No. CSJATA222-319 21 de diciembre de 2022 mediante el cual se establece la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuito Judiciales de Barranquilla, Sabanalarga, Soledad y Puerto Colombia, durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del 11 de enero hasta el 19 de diciembre de 2023, incluyendo en dichos turnos a los jueces titulares de los juzgados creados mediante Acuerdo No PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022."

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y en los Acuerdos No. PSAA07-3972 y PSAA07-4007de 2007, las facultades conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de conformidad con lo aprobado en sala de la fecha, y con fundamento en,

#### **ANTECEDENTES**

De conformidad con las facultades otorgadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos No. PSAA07-3972 y PSAA07-4007 de 2007, las facultades conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, esta Corporación profirió el Acuerdo No. CSJATA222-319 del 21 de diciembre de 2022 que establece la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuito Judiciales de Barranquilla, Sabanalarga, Soledad y Puerto Colombia, durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del 11 de enero hasta el 19 de diciembre de 2023.

Que dicho Acuerdo fue notificado a los Juzgados y entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio de Barranquilla y el día de hoy, 3 de noviembre del presente año, se recibió correo con mensaje de texto enviado por parte del titular del juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Barranquilla, doctor, FRANCISCO VIDES, en el cual manifestó que fue asignado como escrutador por parte del Tribunal Superior de Distrito judicial, lo cual le impide atender el turno de Habeas Corpus asignado por nuestra Corporación.

En igual sentido se recibió informe el día 3 de noviembre del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia comunicando su misión electoral y la imposibilidad de atender turno de hábeas Corpus que debe atender los días 3 y 11 de noviembre de 2023. EXTCSJ23-7661

### **CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta lo expuesto en los antecedentes y en aras de garantizar la prestación del servicio de justicia, este Consejo Seccional de la Judicatura, en este sentido se procede a designar al doctor CAMILO PARDO, Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Barranquilla, quien reemplazará el turno del día 3 de noviembre de 2023 y de igual forma, será asignado en disponibilidad para atender los turnos en caso de ser necesario reemplazar a otro funcionario que encontrándose en turno para atender habeas Corpus haya sido designado como escrutador en la presente jornada electoral.

Teniendo en cuenta lo anterior, el doctor Camilo Pardo, deberá informar a este Consejo Seccional los turnos efectivamente asumidos a fin de realizar la respectiva compensación.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia



En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

#### **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el contenido del No. CSJATA222-319 del 21 de diciembre de 2022, en el sentido de establecer que para el día 3 de noviembre de 2023, le corresponde turno habeas corpus al doctor Camilo Pardo, en su condición de Juez Séptimo Penal Municipal de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar en disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus al doctor Camilo Pardo, en su condición de Juez Séptimo Penal Municipal de Barranquilla durante el proceso de elecciones que se adelanta en la actualidad para cubrir los turnos, en los días en que no puedan ser atendidos por los servidores judiciales asignados en el Acuerdo CSJATA222-319 del 21 de diciembre de 2022, por estar designados como escrutadores o en misión electoral, hasta finalizar el proceso de los escrutinios que demande la atención de los funcionarios turnados, quien debe dar aviso al Consejo Seccional para el correspondiente control.

**ARTÍCULO TERCERO:** Al finalizar el proceso electoral, el Doctor Camilo Pardo, en su condición de Juez Séptimo Penal Municipal de Barranquilla, remitirá informe de los turnos de habeas corpus efectivamente atendidos con motivo del presente Acuerdo a fin de hacer la compensación de turnos en el reglamento dispuesto en el Acuerdo CSJATA222-319 del 21 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese** el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y al Jefe de Oficina Judicial, a los Juzgados de los Circuito Judiciales de Barranquilla, Sabanalarga, Soledad y Puerto Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



OLRD/VQD

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia





# Claudia Regina Exposito Velez Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28858192fad08f72fd99a84e5d34d951d3041b98a21aaf002a0c3d57c27446a2

Documento generado en 03/11/2023 01:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica